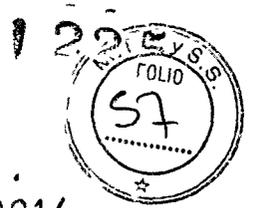




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 06 AGO 2014

VISTO el Expediente N° 1 602.716/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14 250 (t o 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley 23.546, y

CONSIDERANDO:

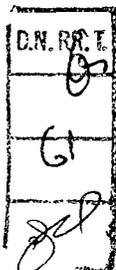
Que se solicita la homologación del acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1 602.716/14, celebrado entre el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES, por el sector sindical y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, ratificado a fojas 49 de las mismas actuaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita la Comisión Paritaria Gremio-Empresa, interpretó y definió funciones de la especialidad Empalmador, del Grupo Laboral Empalmes Presurización en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 819/06 "E", todo ello en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos

Que el mentado Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 819/06 "E" ha sido celebrado entre las mismas partes individualizadas en el primer párrafo de la presente y homologado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 835, de fecha 17 de noviembre de 2006.

Que el ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que a fojas 45 del sub examine se declaró formalmente constituida entre las partes, la Comisión Negociadora de conformidad con lo establecido en la Ley 23 546.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo que motiva el presente acto

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14 250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20 744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO
RESUELVE.

ARTICULO 1° - Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1 602.716/14, celebrado entre el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES, por el sector sindical y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

ARTICULO 2° - Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.602.716/14.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 819/06 "E"

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14 250 (t.o 2004)

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

67
6

RESOLUCIÓN S.T. Nº

1 225

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.602.716/14

Buenos Aires, 07 de Agosto de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1225/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1052/14.-**

**VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T**